Factura: 002-100-000020394

20171701019P00822

NOTARIO(A) CAMILO ORLANDO SALINAS ZAMORA

NOTARÍA DÉCIMA NOVENA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20171701019P00822

ACTO O CONTRATO:	
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LÍNEA	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	3 DE JULIO DEL 2017, (13:58)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PULE ROSERO LENIN FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1715831036	ECUATORIANA	PRESIDENTE	
Natural	ALDAZ MOYA PATRICIA ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716236359	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	MARISCAL SUCRE

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	10000.00

NOTARIO(A) CAMILO ORLANDO SALINAS ZAMORA

NOTARÍA DÉCIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

ESCRITURA PÚBLICA No. 20171701019P00822
Factura No.: 002-100-000020394

NOTARIA DECIMO NOVENA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LIDERCORAZ PULE&ALDAZ CIA.LTDA.

OTORGADA POR: PULE ROSERO LENIN FERNANDO Y OTROS.

CAPITAL: USD 10000.0

Di 2 Copias

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy tres de Julio del dos mil diecisiete , ante mí, ABOGADO CAMILO ORLANDO SALINAS ZAMORA, NOTARIA DECIMO NOVENA del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía LIDERCORAZ PULE&ALDAZ CIA.LTDA., el/la señor(a) PULE ROSERO LENIN FERNANDO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) ALDAZ MOYA PATRICIA ELIZABETH, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: **"SEÑOR(A) NOTARIO(A):** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía de

Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-** **COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	**Nacionalidad**	**Estado Civil**	**Domicilio**	**Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda**
PULE ROSERO LENIN FERNANDO	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	
ALDAZ MOYA PATRICIA ELIZABETH	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1°).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es LIDERCORAZ PULE&ALDAZ CIA.LTDA.. **Artículo Segundo (2°).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3°).- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIIU: P85 - ENSEÑANZA; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos

y contratos permitidos por la ley.**Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de DIEZ años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las participaciones.-** El Capital Social es de DIEZ MIL dólares de los Estados Unidos de América, dividido en DOS participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de CINCO MIL dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y/o al Presidente, según corresponda. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma CONJUNTA. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).-** De la Junta Universal, de las facultades de la junta, del quórum de instalación y del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). Disolución y liquidación. Artículo Décimo (10°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la

Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**

Nombre de los socios suscriptores	Número de Participaciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital pagado numerario	Capital pagado especie	Capital por pagar
PULE ROSERO LENIN FERNANDO	1	5000.0	5000.0	5000.0	0.0	0.0
ALDAZ MOYA PATRICIA ELIZABETH	1	5000.0	5000.0	5000.0	0.0	0.0
TOTALES	2	10000.0	10000.0	10000.0	0.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) PULE ROSERO LENIN FERNANDO, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) ALDAZ MOYA PATRICIA ELIZABETH, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía.**DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías.- Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y

LIDERCORAZ PULE&ALDAZ CIA.LTDA.

QUITO, tres de Julio del dos mil diecisiete

Señor(a)
PULE ROSERO LENIN FERNANDO

Ciudad.-

De mis consideraciones.-

Mediante escritura pública de Constitución de la compañía LIDERCORAZ PULE&ALDAZ CIA.LTDA., otorgada el día tres de Julio del dos mil diecisiete ante el/la Notario(a) DECIMO NOVENO del Cantón QUITO, usted ha sido designado para desempeñar el cargo de PRESIDENTE, para lo cual, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera CONJUNTA, por un periodo de cinco años, con las atribuciones establecidas en el estatuto social, que consta en la escritura de constitución citada.

Accionista / Socio
PULE ROSERO LENIN FERNANDO
ALDAZ MOYA PATRICIA ELIZABETH

Acepto el cargo de **PRESIDENTE** de la compañía LIDERCORAZ PULE&ALDAZ CIA.LTDA., para el cual he sido elegido(a).

FIRMA:

PULE ROSERO LENIN FERNANDO
PRESIDENTE
CEDULA: 1715831036

DILIGENCIA NOTARIAL DE AUTENTICACIÓN DE FIRMA

20171701019D01016
Factura No.: 002-100-000020395

En la ciudad de QUITO, el día de hoy tres de Julio del dos mil diecisiete; ante mí ABOGADO CAMILO ORLANDO SALINAS ZAMORA, Notario(a) DECIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO, en aplicación a lo dispuesto en el artículo dieciocho numeral tres de la Ley Notarial, comparece el/la señor(a) PULE ROSERO LENIN FERNANDO, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación número 1715831036 cuya copia certificada se agrega a esta diligencia, de la que he podido apreciar que es de nacionalidad ECUATORIANA, mayor de edad, de estado civil CASADO, y quien declara tener su domicilio en QUITO, solicitándome de manera verbal su deseo de suscribir en mi presencia el documento adjunto que contiene su nombramiento como PRESIDENTE de la Compañía LIDERCORAZ PULE&ALDAZ CIA.LTDA.; al efecto, identificado que fue por mí, procede en mi presencia a firmar al pie del referido documento, manifestando que es la única que utiliza en todos los actos tanto públicos como privados, por lo que CERTIFICO LA AUTENTICIDAD Y LEGALIDAD DE SU FIRMA de conformidad con la facultad constante en el numeral tres del artículo dieciocho de la Ley Notarial. Queda incorporada en el Libro de Diligencias de la NOTARIA DECIMO NOVENA a mi cargo, una copia de la presente diligencia junto con un ejemplar del documento autenticado, de todo lo cual DOY FE.

Firma Notario(a) Público(a):

ABOGADO CAMILO ORLANDO SALINAS ZAMORA
Identificación: 1201502208

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

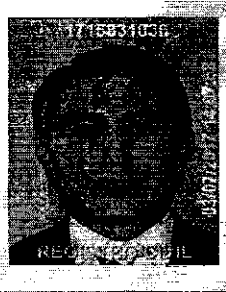

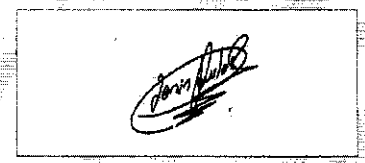

Número único de identificación: 1715831036

Nombres del ciudadano: PULE ROSERO LENIN FERNANDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 15 DE NOVIEMBRE DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: AGUIRRE PEREZ BETTY MARGOTH

Fecha de Matrimonio: 18 DE NOVIEMBRE DE 2015

Nombres del padre: PULE HERNAN OSWALDO

Nombres de la madre: ROSERO BLANCA LUCIA

Fecha de expedición: 18 DE NOVIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 3 DE JULIO DE 2017

Emisor: JOSE ALBERTO CAIZA CASTRO - PICHINCHA-QUITO-NT 19 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 174-034-72189

174-034-72189

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

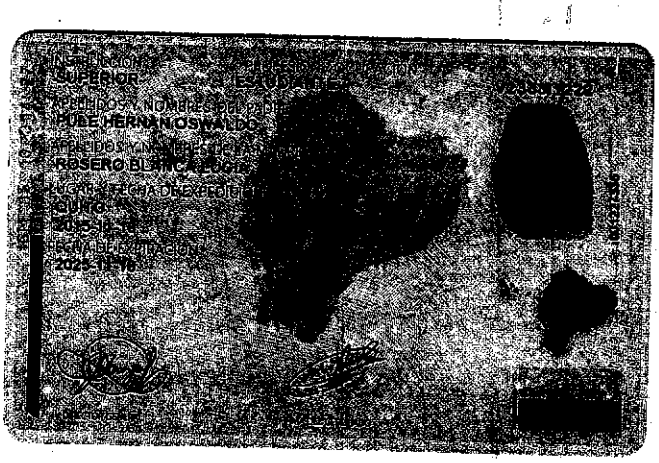
SUPERIOR
ROSERO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017
cne
096
JUNTA No.
096 - 037
NÚMERO
1715831036
CÉDULA
PULE ROSERO LENIN FERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CHILLOGALLO
PARROQUIA
CIRCUNSCRIPCIÓN 3
ZONA 1

LIDERCORAZ PULE&ALDAZ CIA.LTDA.

QUITO, tres de Julio del dos mil diecisiete

Señor(a)
ALDAZ MOYA PATRICIA ELIZABETH

Ciudad.-

De mis consideraciones.-

Mediante escritura pública de Constitución de la compañía LIDERCORAZ PULE&ALDAZ CIA.LTDA., otorgada el día tres de Julio del dos mil diecisiete ante el/la Notario(a) DECIMO NOVENO del Cantón QUITO, usted ha sido designado para desempeñar el cargo de GERENTE GENERAL, para lo cual, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera CONJUNTA, por un periodo de cinco años, con las atribuciones establecidas en el estatuto social, que consta en la escritura de constitución citada.

Accionista / Socio
PULE ROSERO LENIN FERNANDO
ALDAZ MOYA PATRICIA ELIZABETH

Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía LIDERCORAZ PULE&ALDAZ CIA.LTDA., para el cual he sido elegido(a).

FIRMA:

ALDAZ MOYA PATRICIA ELIZABETH
GERENTE GENERAL
CEDULA: 1716236359

DILIGENCIA NOTARIAL DE AUTENTICACIÓN DE FIRMA

20171701019D01017

Factura No.: 002-100-000020396

En la ciudad de QUITO, el día de hoy tres de Julio del dos mil diecisiete; ante mí ABOGADO CAMILO ORLANDO SALINAS ZAMORA, Notario(a) DECIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO, en aplicación a lo dispuesto en el artículo dieciocho numeral tres de la Ley Notarial, comparece el/la señor(a) ALDAZ MOYA PATRICIA ELIZABETH, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación número 1716236359 cuya copia certificada se agrega a esta diligencia, de la que he podido apreciar que es de nacionalidad ECUATORIANA, mayor de edad, de estado civil CASADO, y quien declara tener su domicilio en QUITO, solicitándome de manera verbal su deseo de suscribir en mi presencia el documento adjunto que contiene su nombramiento como GERENTE GENERAL de la Compañía LIDERCORAZ PULE&ALDAZ CIA.LTDA.; al efecto, identificado que fue por mí, procede en mi presencia a firmar al pie del referido documento, manifestando que es la única que utiliza en todos los actos tanto públicos como privados, por lo que CERTIFICO LA AUTENTICIDAD Y LEGALIDAD DE SU FIRMA de conformidad con la facultad constante en el numeral tres del artículo dieciocho de la Ley Notarial. Queda incorporada en el Libro de Diligencias de la NOTARIA DECIMO NOVENA a mi cargo, una copia de la presente diligencia junto con un ejemplar del documento autenticado, de todo lo cual DOY FE.

Firma Notario(a) Público(a):

ABOGADO CAMILO ORLANDO SALINAS ZAMORA
Identificación: 1201502208

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1716236359

Nombres del ciudadano: ALDAZ MOYA PATRICIA ELIZABETH

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/CHIMBACALLE

Fecha de nacimiento: 6 DE OCTUBRE DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ALEX JAVIER PEREZ LEMA

Fecha de Matrimonio: 7 DE NOVIEMBRE DE 2002

Nombres del padre: LUIS P ALDAZ

Nombres de la madre: ALICIA P MOYA

Fecha de expedición: 23 DE ENERO DE 2009

Información certificada a la fecha: 3 DE JULIO DE 2017

Emisor: JOSE ALBERTO CAIZA CASTRO - PICHINCHA-QUITO-NT 19 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 177-034-72201

177-034-72201

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.

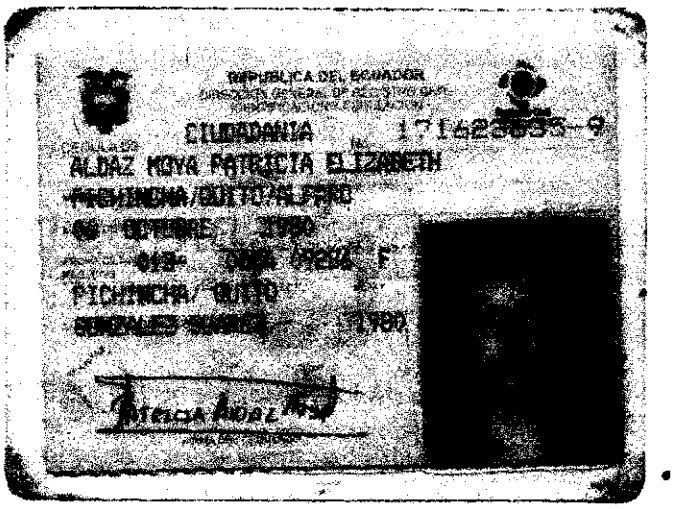
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANÍA
ALDAZ MOYA PATRICIA ELIZABETH

ALEX JAVIER PEREZ LEON
LUIS F ALDAZ
23/01/2009
REN 0695744

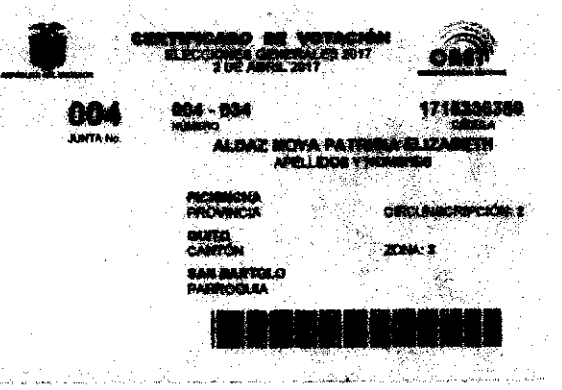
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017
004
JUNTA No.
004 - 004
ALDAZ MOYA PATRICIA ELIZABETH
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
SAN BARTOLO
PARROQUIA
ZONA: 2

demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios , o entre socios y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo."HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

PULE ROSERO LENIN FERNANDO
CEDULA: 1715831036

ALDAZ MOYA PATRICIA ELIZABETH
CEDULA: 1716236359

Firma Notario(a) Público(a):

ABOGADO CAMILO ORLANDO SALINAS ZAMORA
Identificacion: 1201502208

CAMILO ORLANDO SALINAS ZAMORA

Firmado digitalmente por CAMILO ORLANDO SALINAS ZAMORA
Fecha: 2017.07.03 16:56:45 -05'00'